

El Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, que suscribe,  
C E R T I F I C A: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-  
ciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Sixto Sanchez  
Saenz, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, i don Sixto Sanchez Saenz, por derecho, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como mayordomo de fábrica, desde el 1 de Octubre de 1904 hasta el 2 de Octubre de 1947, percibiendo un jornal mensual de S/255.00, retirándose del servicio por haber renunciado.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los años de servicios que ha prestado, o sean cuarentitres quincenas de S/127.50 cada una, lo que hace un total de cinco mil cuatrocientos ochentidos soles oro cincuenta centavos, el doctor Elias Iturri L. V. en representación de la referida Empresa i con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #609395 c/ Banco Popular del Perú i a orden del personal de la Inspección la expresada cantidad que se le abona.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con dicha cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este concepto, dejando constancia de que retirándose definitivamente del trabajo no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores i que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda la que debe desocupar.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas debidamente legalizadas.- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Gamarra 326.- Trujillo, 7 de Octubre de 1947.- Elias Iturri L. V.- Sixto A. Sanchez S.-

Proveído.- Trujillo, siete de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.-  
Por presentado con el cheque # 609395, por la cantidad de S/5,482.50 que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del recurso que precede i de las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; estando a la facultad que acuerda el art. 53 del Reglamento de la Ley 4916; i considerando: que se trata de una liquidación voluntaria por tiempo de servicios, que se cumple en cancelar por el ex-principal con la consignación de la expresada cantidad en concepto de indemnización, computada de conformidad con las disposiciones de la ley 8439: apruébase el pago a que se contraen estos actuados i, en consecuencia, entréguese al recurrente la cantidad consignada a su favor, mediante el endose del cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.- M. A. Corcuera.- E. Vanini.-

Diligencia.- En Trujillo, siete de Octubre de mil novecientos cuarentisiete, siendo las diez de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Sixto Sanchez Saenz con el objeto de recibir la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo le hizo entrega de la expresada cantidad de cinco mil cuatrocientos ochentidos soles oro cincuenta centavos en el cheque #609395, girado a cargo del Banco Popular del Perú; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- M. A. Corcuera.- Sixto A. Sanchez S.-E. Vanini.-

A s í c o n s t a de sus originales a los que me remito.-

Trujillo, 31 de Octubre de 1947.-



*E. Vanini*

AA-HCG 1.1  
CA: 2  
DO: 209  
ES: 3



El Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, que suscribe,  
C E R T I F I C A: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-  
ciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Sixto Sanchez  
Saenz, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, i don Sixto Sanchez Saenz, por derecho, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como mayordomo de fábrica, desde el 1 de Octubre de 1904 hasta el 2 de Octubre de 1947, percibiendo un jornal mensual de S/255.00, retirándose del servicio por haber renunciado.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los años de servicios que ha prestado, o sean cuarentitres quincenas de S/127.50 cada una, lo que hace un total de cinco mil cuatrocientos ochentidos soles oro cincuenta centavos, el doctor Elias Iturri L. V. en representación de la referida Empresa i con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #609395 c/ Banco Popular del Perú i a orden del personal de la Inspección la expresada cantidad que se le abona.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con dicha cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este concepto, dejando constancia de que retirándose definitivamente del trabajo no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores i que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda la que debe desocupar.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas debidamente legalizadas.- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Gamarra 326.- Trujillo, 7 de Octubre de 1947.- Elias Iturri L. V.- Sixto A. Sanchez S.-

Proveído.- Trujillo, siete de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.-  
Por presentado con el cheque # 609395, por la cantidad de S/5,482.50 que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del recurso que precede i de las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; estando a la facultad que acuerda el art. 53 del Reglamento de la Ley 4916; i considerando: que se trata de una liquidación voluntaria por tiempo de servicios, que se cumple en cancelar por el ex-principal con la consignación de la expresada cantidad en concepto de indemnización, computada de conformidad con las disposiciones de la ley 8439: apruébase el pago a que se contraen estos actuados i, en consecuencia, entréguese al recurrente la cantidad consignada a su favor, mediante el endose del cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.- M. A. Corcuera.- E. Vanini.-

Diligencia.- En Trujillo, siete de Octubre de mil novecientos cuarentisiete, siendo las diez de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Sixto Sanchez Saenz con el objeto de recibir la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo le hizo entrega de la expresada cantidad de cinco mil cuatrocientos ochentidos soles oro cincuenta centavos en el cheque #609395, girado a cargo del Banco Popular del Perú; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- M. A. Corcuera.- Sixto A. Sanchez S.-E. Vanini.-

A s í c o n s t a de sus originales a los que me remito.-

Trujillo, 31 de Octubre de 1947.-



*E. Vanini*





Gamarra 326

1111 7 de octubre de 1947

Señor A. Sánchez S.



Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gamarra 326

